

UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 231
 (Octubre 07 de 2016)

Por el cual se fija valor de derechos pecuniarios de matrícula para el Programa de Licenciatura en Educación para la Primera Infancia, Sede San Gil, vigencia de 2017

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria de San Gil –UNISANGIL- en uso de las facultades que le confieren la ley, los estatutos y reglamentos y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Superior de la Fundación Universitaria de San Gil, según el artículo 122 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 reglamentar los Derechos de Matrícula.
2. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria, efectuada el cinco (05) de Octubre de 2016, según consta en Acta No. 104, estableció los derechos pecuniarios de matrícula para el Programa de Licenciatura en Educación para la Primera Infancia, Sede San Gil, para la vigencia de 2017.
3. Que la Institución debe fijar los valores de matrículas teniendo en cuenta los requerimientos de desarrollo de la entidad y la necesidad de facilitar los procesos académicos en orden al mejoramiento de la calidad de la educación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Oficializar y comunicar a la comunidad universitaria y a quien legalmente corresponda los derechos pecuniarios establecidos por concepto de matrícula para el Programa de Licenciatura en Educación para la Primera Infancia, Sede San Gil para la vigencia de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar para la vigencia de 2017 como valor de matrícula para el programa académico de Licenciatura en Educación para la Primera Infancia, Sede San Gil, que a continuación se relaciona:

UNISANGIL SEDE SAN GIL	
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DE LA SALUD	
PREGRADO	VALOR CRÉDITO ACADÉMICO 2017
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	\$ 120.000

San Gil, Santander
 Campus Universitario Km. 2 vía Charalá
 PBX: (7) 724 5757

Yopal, Casanare
 Campus Universitario Km. 2 vía Matepantano
 Sede Administrativa Calle 7 No. 20 - 63
 PBX: (8) 634 1700

Chiquinquirá, Boyacá
 Calle 18 No. 12 - 18
 PBX: (8) 726 6058

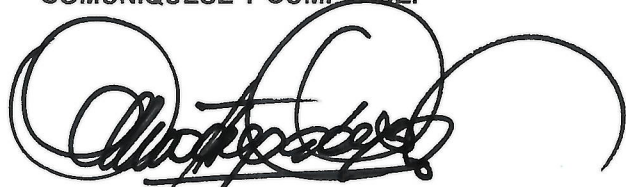


0609

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a los diferentes estamentos universitarios acogerse a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en San Gil a los siete (07) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



ALBERTO MONTOYA PUYANA
Presidente Consejo Superior



OLGA FIALLO RODRIGUEZ
Secretaria General

